

REGLAMENTO CASH BACK DE CENTROS DE DEPÓSITOS Y PAGOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: Se crea el programa de incentivo mediante el cual COOPEDUC, R.L. premia la lealtad de sus AFILIADOS, por transacciones realizadas en los Centros de Depósitos y Pagos en todo el país, en adelante LOS CENTROS, con la finalidad de recibir beneficios, en las condiciones que dispone el presente reglamento y que a continuación se detallan.

ARTÍCULO 2: Sólo participan en el programa de incentivo Cash Back de Centros de Depósitos y Pagos, los afiliados de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 3: A los AFILIADOS que realicen transacciones en LOS CENTROS, se le acreditará un porcentaje estipulado por la Junta de Directores o la Gerencia General, del importe por las transacciones, calculados en la forma que más adelante se detallan.

ARTÍCULO 4: Todo reclamo por parte de los AFILIADOS, debido a que no se le acreditó el incentivo correctamente, deberá realizarlo por escrito, presentando las pruebas del caso y COOPEDUC, R.L. realizará las verificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 5: Todas las inquietudes que se susciten entre AFILIADO y COOPEDUC, R.L. con relación al presente reglamento, serán interpretados y resueltos en forma definitiva por la Junta de Directores o la Gerencia General de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 6: Queda entendido que cuando en LOS CENTROS se realice cualquier operación a las cuentas del AFILIADO que sea titular en COOPEDUC, R.L. se aplicará el presente reglamento de incentivos para lo que se mantendrá un registro de las transacciones realizadas, para uso discrecional, con el propósito del cálculo del incentivo.

ARTÍCULO 7: La Junta de Directores o la Gerencia General establecerán cual será el máximo de incentivo mensual por afiliado.

CAPÍTULO II MODO DE UTILIZACIÓN Y OBTENCIÓN DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 8: El Afiliado recibirá un porcentaje estipulado por la Junta de Directores o la Gerencia General del monto depositado y/o pagado hasta el monto máximo establecido en LOS CENTROS, cuando realice DEPÓSITO DE AHORRO, PAGO DE PRÉSTAMOS, PAGO DE TARJETAS DE CRÉDITO, PAGO DE APORTACIONES, PAGO DE BIENESTAR SOCIAL, de la manera siguiente:

Método de cálculo:

1. Para Ahorros:

- 1.1 El incentivo de cash back se reconocerá siempre y cuando los depósitos en los centros de pago sean mayores a los retiros efectuados sobre todas las cuentas del afiliado.
- 1.2 El sistema calculará un porcentaje estipulado por la Junta de Directores o Gerencia General prorrateado de cada depósito del mes, considerando el tiempo transcurrido entre el último día del mes y el día del depósito.

2. Para Préstamos, y Tarjetas de Crédito:

- 2.1 El sistema acreditará un porcentaje estipulado por la Junta de Directores o Gerencia General de los pagos recibidos a la cuenta del préstamo o tarjeta de crédito en la que se realizaron los pagos.

3. Para Seguros y Aportaciones, el sistema acreditará un porcentaje estipulado por la Junta de Directores o Gerencia General de los pagos recibidos, a la cuenta de seguro o aportaciones en la que se realizaron los pagos.

El cálculo mensual que se realice para generar el pago de incentivo, tomará en consideración todas las transacciones que efectúe el Afiliado en los diferentes productos que mantenga. Sin embargo, el monto máximo mensual a pagar será el establecido por la Junta de Directores o Gerencia General.

ARTÍCULO 9: Los pagos que por alguna razón hayan sido rechazados, no serán acreditados o reconocidos en el incentivo.

ARTÍCULO 10: Todo AFILIADO que mantenga condición de morosidad de acuerdo a la política de crédito vigente establecida, quedará excluido de este programa de incentivo.

ARTÍCULO 11: El cash back acumulado o generado durante el mes, NO será transferible ni endosable a ningún otro producto que mantengan los AFILIADOS en la cooperativa, que no sea el producto al que se efectuó el pago o depósito.

ARTÍCULO 12: COOPEDUC, R.L. no reconocerá a aquellos AFILIADOS a los que se demuestre especulación, dolo y/o mala fe en las transacciones realizadas para obtener el beneficio regulado por el presente reglamento.

ARTÍCULO 13: Los AFILIADOS podrán consultar el monto de su incentivo mensual a través de sus estados de cuenta o servicio de COOPEDUC ON LINE.

CAPÍTULO III VALIDEZ Y VIGENCIA

ARTÍCULO 14: El presente reglamento y por tanto el Programa de incentivo, comenzará a regir a partir de la aprobación del presente reglamento y podrá ser terminado o modificado en cualquier

momento a sola discreción de COOPEDUC, R.L., sin necesidad de notificación previa y sin ninguna responsabilidad para COOPEDUC, R.L.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15: COOPEDUC, R.L. se reserva el derecho de modificar cualesquiera de las disposiciones del presente reglamento, a su entera discreción, sin necesidad de notificación previa, y sin ninguna responsabilidad para COOPEDUC, R.L.

En ese supuesto, una vez realizadas las modificaciones correspondientes se informará a los AFILIADOS, vía medios tecnológicos y por cualquier otro medio que escoja COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 16: Queda entendido y convenido que, si alguna de las estipulaciones del presente reglamento resultase nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el reglamento en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes serán interpretadas y observadas en la forma en que derecho proceda.

ARTÍCULO 17: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 18: Este reglamento fue aprobado el 27 de marzo del 2012, mediante Reunión N°17-2012 de la Junta de Directores; modificado el 13 de febrero de 2014, en Reunión N°1-2014 de la Junta de Directores; el 27 de agosto de 2020 se realizan modificaciones, en Reunión N°15-2020 de la Junta de Directores y modificado el 09 de junio de 2021, en Reunión N°12-2021 de la Junta de Directores; se modifica el reglamento el 08 de julio de 2021, en Reunión N°14-2021 de Junta de Directores.

Profa. Flora M. Gamboa
Presidenta de la Junta de Directores

Profa. Miriam Potes
Secretaria de la Junta de Directores